

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 06-2025-CMPSM

San Miguel, 14 marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

VISTO:

En la sesión ordinaria N.º 07-2025-CMPSM, de fecha 14 de marzo del presente año, y en atención al Informe N.º 183-2025-MPSM/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto recomienda la aprobación de la Ordenanza y el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 de la Municipalidad Provincial de San Miguel, conforme al Acuerdo de Concejo Municipal N.º 05-2025-CMPSM.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley de Reforma de los Artículos 91º, 191º y 194º de la Constitución Política del Perú - Ley N.º 28607, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, otorgando potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción, y con los límites establecidos por la Ley, conforme lo dispone el numeral 4º del Artículo 195º de la Constitución.

Que, el segundo párrafo del Artículo 31º de la Constitución Política del Perú establece que es un derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción.

Que, de acuerdo con los Artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, se establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, y que los Gobiernos Locales formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y sus presupuestos con la participación de la población, rindiendo cuentas anualmente sobre su ejecución, bajo responsabilidad y conforme a la Ley.

Que, según la Ley N.º 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Artículo 1º, se establece que el Proceso de Presupuesto Participativo es un mecanismo para la asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones entre el Estado y la Sociedad Civil. En este contexto, los Gobiernos Regionales y Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación tanto en la programación de sus presupuestos como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, el objeto del Decreto Supremo N.º 097-2009-EF es establecer los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos, Decreto que fue modificado por el Decreto Supremo N.º 132-2010-EF en sus Artículos 3º, 4º y 5º en relación al Proceso del Presupuesto Participativo.

Que, la Ley N.º 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en su artículo 53º, establece que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, los cuales deben formularse, aprobarse y ejecutarse en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El artículo 97º señala que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen un carácter orientador para la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales.

Que, el Instructivo N.º 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado mediante Resolución Directoral N.º 007-2010-EF/76.01, establece los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en los Gobiernos Locales, en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo. Este proceso debe estar orientado a resultados, con el fin de que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesita, especialmente en aquellas dimensiones que se consideran prioritarias para el desarrollo local, evitando ineficiencias en la asignación de recursos públicos.



Que, mediante el Informe N.º 183-2025-MPSM/OGPP, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y conforme al Acuerdo de Concejo N.º 05-2025-CMPSM, se eleva la propuesta consolidada del proyecto de “Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Provincia para el Año 2026”. Esta propuesta tiene como finalidad promover y fortalecer la participación vecinal en la jurisdicción de la provincia, para la formulación y elaboración del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026, basándose en la identificación de los problemas relevantes y la concertación de los proyectos de inversión pública.

Que, mediante la Resolución Directoral N.º 0005-2022-EF/50.01, se aprueba la Directiva N.º 0002-2022-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria” en el marco del proceso del presupuesto participativo.

Que, conforme con lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º inciso 1), 8) y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, y con el voto unánime del Concejo Municipal Provincial de San Miguel, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

Artículo 1º. - Aprobar el Reglamento que regula el proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados 2026 de la Municipalidad Provincial de San Miguel, el cual consta de dieciocho (18) artículos y diez (10) disposiciones complementarias, y que forma parte integral de la presente Ordenanza.

Artículo 2º. - Facúltase al Señor Alcalde para celebrar convenios con Instituciones Públicas o Privadas que permitan garantizar la adecuada ejecución del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados 2026.

Artículo 3º. - Conformar el Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de San Miguel para el Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados 2026, el cual estará integrado de la siguiente manera:

Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad.

Presidente	: Jefe de la oficina General de Planeamiento y presupuesto
Miembro	: Gerente Municipal
Miembro	: Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversión
Miembro	: Gerente de Infraestructura Pública
Miembro	: Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental
Miembro	: Gerente de Desarrollo Social y Humano
Miembro	: Subgerente de Formulación de Inversiones
Miembro	: Subgerente de Saneamiento Básico
Miembro	: Jefe de la oficina de Comunicación Institucional

MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL

Alcalde	: Ing. José Carlos Quiroz Calderón
Primer Regidor	: Cpc. Leopoldo M. Gamarra Castañeda
Segundo Regidor	: Mg. Silvia M. Hernández Mejía
Tercer Regidor	: Prof. Carlos W. Sánchez Terrones
Cuarto Regidor	: Lic. Bella M. Mendoza Bardales
Quinto Regidor	: Sr. Pedro P. Mejía Ortiz
Sexto Regidor	: Prof. Luz A. Quiroz Poma
Séptimo Regidor	: Prof. Mavel Sánchez Terrones

Artículo 4º. - Encargar al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Equipo Técnico y demás Organos y/o Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.



Artículo 5°. - Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

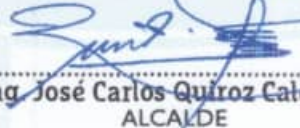
Artículo 6°. - En los aspectos específicos no previstos en la presente Ordenanza se aplicará supletoriamente las disposiciones legales respecto al Proceso de Presupuesto Participativo, y demás normas que emita el Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto corresponda.

Artículo 7°. - Encárguese a la Oficina de Comunicación Institucional y a la Oficina de Informática la publicación de la presente Ordenanza en los diferentes medios de comunicación y en el portal web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Artículo 8°. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
Ing. José Carlos Quiroz Calderón
ALCALDE

